



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 509 del Código General del Proceso, *córrase traslado* a las partes del trabajo de partición presentado por el Auxiliar de la Justicia designado para tal fin, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, por medio virtual vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde.

Como honorarios al doctor *NICOLÁS GUILLERMO ALDANA ZAPATA* por su labor, se *fija* la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00) a cargo de la demandante, teniendo en cuenta las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00035-00 liquidación sociedad conyugal

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2335315951131ee953fb19cf4cd60c4a521f5eca2041b1c87f4e55ad3a6a7a**

Documento generado en 09/12/2021 05:18:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**